

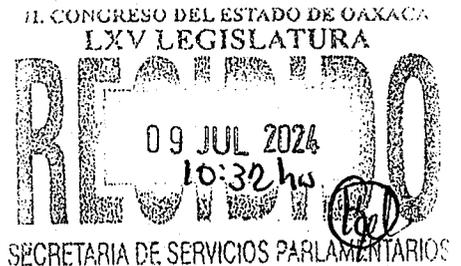


"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



Oficio Número: LXV/JMSA/182/2024  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 09 de julio del 2024  
**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente escrito de manera impresa y en formato digital, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para el trámite de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que **ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN UN ESPACIO VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTABLEZCAN SUS ESTRADOS MUNICIPALES, PARA CONTRIBUIR A UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y ABIERTO A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;** para efecto de que se enliste en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Agradeciendo su atención para el trámite legislativo correspondiente; sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
DISTRITO XXIV

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

El que suscribe **JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**, Diputado por el Distrito Local XXIV, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN UN ESPACIO VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTABLEZCAN SUS ESTRADOS MUNICIPALES, PARA CONTRIBUIR A UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y ABIERTO A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, para el TRÁMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN;** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al artículo 6°, en su inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio como orden de gobierno, se rige por el *principio de máxima publicidad*, de forma que aquel, es la regla en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la clasificación –información reservada o confidencial–, es la excepción.

Sin embargo, en el caso de los Municipios, ha sido generalidad que los Ayuntamientos no cuenten con la figura legal respectiva para la publicitación de sus actos, acuerdos, y determinaciones, lo cual, permite que los Ayuntamientos no atiendan la obligación que tienen sobre la máxima publicidad.

Si bien de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento contará con una gaceta municipal, aquella, en los Ayuntamientos en los que realmente existe, por su naturaleza se ha convertido en un instrumento de carácter formal y reservado.

Por lo anterior mediante decreto número 629 aprobado por esta LXV Legislatura del Estado, el 13 de julio del 2022 publicado en el periódico oficial número 32 octava sección de fecha 6 de agosto del 2022 se adicionó un segundo párrafo al artículo 136, de la Ley Orgánica Municipal, para crear la figura del Estrado Municipal, es estableciéndose respectivamente:

*ARTÍCULO 136.- El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.*

*Igualmente deberá contar en las instalaciones del palacio municipal con un espacio visible y de fácil acceso para los habitantes de la comunidad, denominado Estrado, para fijar todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, así como cualquier otro documento que determine el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente.*

Así mismo con la adición de la fracción XIII al artículo 92 de la misma legislación, para determinar que compete al Secretario Municipal la supervisión del estrado:

*"ARTÍCULO 92.- El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*XIII.- La supervisión de la Gaceta y el Estrado. Este certificará cuando se requiera la razón de la fijación y retiro de los documentos en el Estrado y el cumplimiento del plazo señalado."*

Estableciéndose por su parte en el artículo 2º transitorio del mencionado decreto, que los Ayuntamientos contarán con el plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para establecer sus Estrados municipales.

Sin embargo, transcurrido el plazo señalado, son muy pocos los que cuentan con sus estrados municipales, por lo que es importante hacer el llamado a cada uno de los



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



ayuntamientos para que cumplan con esta obligación, que contribuye a un gobierno transparente, abierto a la ciudadanía.

En atención a lo anterior, dejo a consideración de esta Legislatura, el siguiente punto de acuerdo para el **TRAMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**:

**"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE EN UN ESPACIO VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTABLEZCAN SUS ESTRADOS MUNICIPALES, PARA CONTRIBUIR A UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y ABIERTO A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Ayuntamientos de los 570 Municipios para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a nueve de julio del 2024."

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
MARDAYAN DE PORFIRIO DÍAZ

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

3 de 3